MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL

www.elfaroverde.com

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

AÑO 2012

GUARDIA CIVIL

(13-oct-2011)

INTRODUCCIÓN

El Plan de Acción Social que se aprueba anualmente en el ámbito de la Guardia Civil desarrolla fórmulas para atender y complementar determinadas actividades y necesidades de su personal que exceden el marco de la protección general de los sistemas de seguridad social.

Las Ayudas y ámbitos de actuación del Plan constituyen una sobresaliente referencia orientada al bienestar de los guardias civiles y de sus familias, y contribuyen a un mayor grado de satisfacción y compromiso personal.

La naturaleza de las situaciones que generan las Ayudas y el contexto socio-profesional donde surgen justifican el permanente seguimiento y revisión que se lleva a cabo para determinar las líneas básicas, las prioridades y los programas a aprobar, así como la adecuada gestión y la óptima distribución de las asignaciones presupuestarias cuya cuantía se ha incrementado paulatinamente.

Fruto de este trabajo, en los últimos años el Plan de Acción Social de la Guardia Civil ha ampliado su alcance tanto en el volumen de beneficiarios como en la tipología de situaciones atendidas, y se desenvuelve en la notable diversidad de realidades que viven quienes integran el Cuerpo teniendo en cuenta las pautas que en esta materia recomienda la Administración General del Estado.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, (BOE 189, de 8 de agosto) aprueba y da publicidad al Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, sobre criterios comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado.

Esta norma actualiza y consolida los principios generales de Acción Social en la Administración General del Estado e identifica, ordena y ayuda a establecer criterios mínimos de aplicación compatibles con la autonomía funcional y organizativa de cada Departamento u Organismo.

La interrelación de los objetivos de mejora permanente, de adaptación y atención a nuevas situaciones y de ajuste a los rasgos de homogeneidad señalados, constituyen los pilares conforme a los que se introducen variaciones en el Plan de Acción Social de la Guardia Civil para 2012, de manera que, sin alterar su núcleo ni su positiva evolución, se afianza la consecución de los fines de bienestar social de los guardias civiles y una mejor gestión, eficacia y utilidad.

De esta forma, el Plan presenta novedades destacadas como la aplicación de un criterio de progresividad en las Ayudas que tiene en cuenta los ingresos brutos del solicitante.

Se instauran también determinadas medidas para agilizar la petición, la tramitación y la gestión, relacionadas especialmente con el periodo de cobertura, con la publicación del Plan y con el plazo de presentación de solicitudes. Para promover la sencillez y agilidad de los procesos, se simplifican las instrucciones y se reduce el número de formularios de solicitud.

Además, se adopta como referencia para determinadas Ayudas el indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM), cuya cuantía se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se habilitan vías para formalizar instrumentos que permitan que los guardias civiles que no ocupan destinos en Unidades, Centros y Organismos del Cuerpo puedan optar a las Ayudas del Plan, siempre que no se vulnere el marco de incompatibilidades establecido.

Se preserva la consideración de titular del derecho a los guardias civiles que mantienen el vínculo estatutario y disciplinario con el Cuerpo en determinados supuestos de excedencia contemplados para el cuidado de hijos o familiares y la violencia de género; y se mantienen como titulares del derecho y eventuales beneficiarios, salvo para Ayudas que por sus características no se estima congruente, a los retirados del Cuerpo, a los cónyuges viudos y a los huérfanos de guardias civiles.

Las Ayudas quedan clasificadas en las áreas de actuación comunes señaladas para la Administración General del Estado y se agrupan algunas modalidades de Ayuda para que el solicitante identifique más fácilmente las situaciones que amparan. A la vez, se revisan las cantidades asignadas inicialmente y los importes a tenor de los resultados de ejercicios anteriores.

Se implantan nuevas Ayudas, dirigidas a los guardias civiles, para el fomento de la práctica deportiva y del aprendizaje de idiomas que conlleve estancia en el extranjero. Se recupera la Ayuda a la natalidad, al haber cesado la deducción impositiva general que existía en años anteriores. También se prolonga la Ayuda destinada a la formación educativa de los hijos a los gastos de comedor escolar.

Las Ayudas orientadas a favorecer la conciliación de las responsabilidades familiares siguen ocupando un papel preponderante en el Plan, dada la incidencia que pueden tener en esta parcela aspectos relacionados con la situación geográfica de las Unidades y con la movilidad profesional de los guardias civiles.

En virtud de lo anterior, se anuncia el Plan de Acción Social de la Guardia Civil para el año 2012 y las Ayudas que lo componen, así como las Bases generales y específicas que regulan su solicitud, tramitación y concesión.

BASES GENERALES

Primera. Titulares del Derecho a la Ayudas.

Son titulares de las Ayudas incluidas en el Plan de Acción Social, y por consiguiente con capacidad para solicitarlas, los siguientes:

1. Los guardias civiles que se encuentren:

a) En situación administrativa de Activo o Reserva.

b) En situación de excedencia voluntaria, en aquellos casos en que conforme al artículo 83.10 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, sigan estando sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, a las leyes penales militares y a la disciplinaria del Instituto. En concreto, serán titulares del derecho quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por los supuestos contemplados en los apartados 83.1.e (cuidado de hijos o familiares), 83.1.f (ingreso por acceso directo en Centros docentes de formación de Fuerzas Armadas o Guardia Civil) y 83.1.g (por violencia de género siempre que la excedencia no haya superado los dieciocho meses) de la Ley 42/1999.

2. Los alumnos de la enseñanza de formación para acceso a las Escalas del Cuerpo de la Guardia Civil, siempre que no causen baja definitiva en el Centro de Formación antes de la fecha de resolución de concesión de las Ayudas.

3. El personal retirado de la Guardia Civil, para aquellas Ayudas en que así se especifique en sus respectivas Bases específicas.

4. Los miembros de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva, que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil.

5. Los cónyuges-viudos y parejas de hecho en el mismo estado, del personal mencionado en los párrafos 1, 2 y 3, para aquellas Ayudas en que así se especifique en sus respectivas Bases específicas, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dicho personal y mientras no varíe su estado civil.

6. Los huérfanos del personal mencionado en los párrafos 1, 2 y 3, para aquellas Ayudas en que así se especifique en sus respectivas Bases específicas, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas de orfandad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dicho personal.

Aquellos organismos públicos que integren en su estructura a guardias civiles y los incluyan en sus Planes de Acción Social, podrán adherirse al presente Plan, en lo que respecta exclusivamente a dicho personal, mediante la firma del correspondiente acuerdo por los órganos competentes.

Segunda. Beneficiarios.

Se consideran beneficiarios, a los efectos previstos en el presente Plan de Acción Social, a los titulares del derecho o personas vinculadas a los mismos, cuyas circunstancias resulten relevantes para solicitar Ayudas, de acuerdo con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de este Plan. En concreto:

1. Los titulares de derecho citados en la Base General Primera.

2. Serán además beneficiarios, los otros miembros de la unidad familiar de dichos titulares, siempre y cuando acrediten convivencia y dependencia económica del mismo.

a) Se considera que existe convivencia con el titular del derecho cuando vivan permanentemente en el mismo domicilio, aunque temporalmente por razones de estudio residan fuera del domicilio familiar.

b) Se entenderá que existe dependencia económica respecto del titular del derecho, cuando en 2011, la suma de las rentas recibidas por el beneficiario, contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión u otro concepto, sea inferior al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2011, fijado en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

3. Se consideran miembros de la unidad familiar, además del titular:

a) El cónyuge, no separado ni divorciado, o la pareja de hecho del titular.

A los efectos de este párrafo, la existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos o mediante documento público en el que figure la constitución de dicha pareja.

b) Los hijos del titular, los de su cónyuge o pareja de hecho acreditada, y los menores acogidos legalmente, que vivan en el mismo domicilio. No se exigirá el requisito de convivencia, pero sí el de dependencia económica, en el caso de hijos propios del titular que convivan con el otro progenitor por tener éste último atribuida la guardia y custodia, siempre que, además, de acuerdo con la resolución judicial correspondiente, el titular contribuya a su sostenimiento económico.

En todo caso, estos beneficiarios deberán ser menores de 25 años a 31 de diciembre de 2011, salvo las excepciones que específicamente se determinan en las Bases Específicas.

c) Los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad del titular.

Tercera. Periodo de cobertura.

1. Se entiende por periodo de cobertura del Plan el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de su publicación o el que figure en la Bases Específicas de cada Ayuda.

2. Las condiciones que dan derecho a solicitar las Ayudas se deberán reunir en la fecha de finalización del Periodo de cobertura o en la fecha que figure en las Bases Específicas de cada Ayuda.

Cuarta. Incompatibilidades.

1. El conjunto de las Ayudas de esta convocatoria es incompatible con las que pudieran percibirse, para el mismo titular del derecho, por otro Plan de acción social de cualquier organismo de la Administración Pública, todo ello con independencia de las incompatibilidades que puedan establecerse en las Bases Específicas para cada tipo de Ayuda.

2. Los solicitantes de la Ayudas deberán firmar declaración responsable de no peticionar Ayudas de otro Plan de acción social.

3. En caso de que se compruebe la concurrencia de causa de incompatibilidad en algún supuesto, se procederá a la anulación de la concesión de la Ayuda o, en su caso, a la solicitud de reintegro de la ya percibida o al valor equivalente de ésta, caso de tratarse de una Ayuda en especie.

4. Se producirá incompatibilidad entre solicitudes en las que un titular de derecho requiere Ayuda por un hecho, circunstancia o situación que acaece a otro titular de derecho, salvo que la solicitud la firme en su representación.

5. Cuando por un mismo hecho, causa, efecto, o para el mismo fin, concurran más de una solicitud de Ayuda del mismo tipo que dimanen del mismo o más titulares del derecho, solamente se concederá una única Ayuda, siendo ésta la que resulte de mayor cuantía entre las peticionadas.

Quinta. Asignación de créditos presupuestarios.

La asignación de créditos presupuestarios del presente Plan se realizará de la forma siguiente:

1. En ningún caso se podrá superar el límite total de crédito asignado al Plan de Acción Social.

2. En caso de no agotar el importe asignado en una Ayuda determinada tras la concesión del total de ellas a los solicitantes, podrán dotarse con dichos remanentes a aquellas que hayan resultado deficitarias. Si ejecutadas todas se mantuviera dicho remanente, el Servicio de Acción Social podrá proponer con cargo al crédito disponible la ampliación del listado de beneficiarios y/o el aumento de las cuantías máximas a percibir por los solicitantes.

3. En aquellos supuestos en los que, dentro de cada Ayuda, el crédito asignado no sea suficiente para atender todas las peticiones, el reparto se efectuará entre todos los perceptores, asignando cantidades proporcionales en función de los criterios de adjudicación aplicables. Dicho reparto respetará en todo caso los límites de percepción aprobados con carácter general en este Plan.

4. Los créditos iniciales podrán incrementarse, tras los trámites legales oportunos, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Sexta. Criterios para determinar la cuantía de las Ayudas.

1. Renta de referencia.

a) De manera general, el procedimiento de adjudicación de las Ayudas se realizará teniendo en cuenta las retribuciones íntegras anuales abonadas durante 2011 al titular del derecho por el Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil o por la habilitación que corresponda, que a estos efectos constituirá su *renta de referencia*. Cuando el titular del derecho haya recibido retribuciones por periodos inferiores al año, para calcular su *renta de referencia* se añadirá el importe íntegro de las retribuciones dinerarias que haya obtenido de otros pagadores.

b) En los casos en que el titular del derecho perciba pensión por retiro, viudedad u orfandad se tomará la cuantía anual íntegra recibida en 2011 como *renta de referencia*. Si el hecho causante acaece durante dicho año, la *renta de referencia* será el importe resultante de sumar las retribuciones integras percibidas hasta que se produjo el hecho y la pensión percibida el resto del año.

c) Los guardias civiles que en algún momento del periodo de cobertura hayan permanecido en situación de excedencia voluntaria recibirán, cuando les corresponda, la cuantía de la Ayuda correspondiente al tramo 3º de los establecidos en la presente Base.

d) Tramos de la *renta de referencia*. Para determinar la cuantía a percibir por cada solicitante se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la *renta de referencia*:

TRAMO	RENTA DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA
1º	Inferior a 34.000 €	100 %
2º	Entre 34.000 € y 44.000 €	90 %
3º	Superior a 44.000 €	80 %

2. Renta de referencia per cápita

a) Para las Ayudas que expresamente se señalen, la adjudicación se hará conforme a la *renta de referencia per cápita*, que tomará en cuenta el número de hijos del titular del derecho que tengan la condición de beneficiarios. De igual forma, se considerará si hay hijos con una discapacidad física o psíquica acreditada con grado de minusvalía igual o superior al 33%, con convivencia y dependencia, en este caso sin límite de edad.

b) Para hallar la renta de *referencia per cápita* se dividirá la *renta de referencia* entre el número de hijos más uno, siempre que se cumplan los requisitos de edad, convivencia y dependencia exigidos. En caso de minusvalía igual o superior al 33% se añadirá al denominador un hijo más y si es igual o superior al 65%, dos más.

c) Tramos de la renta de referencia per cápita: Para determinar la cuantía a percibir por cada solicitante en las Ayudas citadas en el punto anterior, se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la *renta de referencia per cápita:*

TRAMO	RENTA DE REFERENCIA PER CAPITA	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA
1º	Inferior a 15.000 €	100 %
2º	Entre 15.000 € y 20.000 €	90 %
3º	Superior a 20.000 €	80 %

3. Exclusiones a la renta de referencia y renta de referencia per cápita

a) Quedan excluidas de los criterios establecidos en la presente base las Ayudas que no conlleven un abono dinerario directo al adjudicatario, las de naturaleza excepcional o extraordinaria y las que así se indique expresamente en las Bases Específicas.

b) Cuando la cuantía de la Ayuda venga determinada por los gastos efectivamente realizados por el solicitante, aquella no podrá superar el importe de éstos.

Séptima. Límites de percepción.

El importe máximo a percibir por un mismo titular del derecho al que le hayan sido adjudicadas varias Ayudas no podrá superar, por el conjunto de ellas, las cuantías que en el siguiente cuadro se señalan en función de su renta de referencia per cápita. Las Ayudas que en las Bases específicas figuran con el número 12, 13, 14, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 no se tomarán en cuenta para el cálculo del límite.

TRAMO	RENTA DE REFERENCIA PER CAPITA	IMPORTE MÁXIMO A PERCIBIR
1º	Inferior a 15.000 €	5.000 €
2º	Entre 15.000 € y 20.000 €	4.500 €
3º	Superior a 20.000 €	4.000 €

Si al distribuir la asignación de una Ayuda entre los solicitantes que resulten adjudicatarios de ella, la cantidad a percibir por cada titular de derecho fuera inferior a 50 euros, la Ayuda será anulada y su importe redistribuido entre otras. Quedan excluidas de este criterio las Ayudas 15 y 23.

Octava. Procedimiento para solicitar lasAyudas.

1. Solicitud

a) Cada peticionario cumplimentará el impreso de solicitud, en el que indicará las Ayudas en los que desea participar.

b) El solicitante habrá de ser el propio titular del derecho o persona que lo represente legalmente en el caso de menores o personas incapacitadas legalmente. En el supuesto de imposibilidad de firma por el titular, podrá hacerlo quien le represente. En todo caso, se considerará que el solicitante es el titular.

c) La presentación de la solicitud conlleva la aceptación y sometimiento a las Bases Generales y Específicas de la convocatoria.

d) Con carácter general, las solicitudes se podrán presentar en cualquier Unidad de la Guardia Civil, no obstante, el personal en las situaciones de activo o reserva ocupando puesto de trabajo, las tramitarán, preferentemente, a través de su Unidad de destino.

e) Las Unidades entregarán una copia diligenciada y registrada de la solicitud al interesado, remitiendo los impresos originales, y documentación que la acompañe, al departamento de Acción Social de la Zona, Comandancia o Unidad independiente, en la que esté encuadrada.

f) Las Delegaciones/Subdelegaciones de Acción Social de las Zonas, Comandancias o Unidades independientes, procederán de acuerdo a las instrucciones particulares que emita el Servicio de Acción Social.

2. Documentación

a) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se exija concretamente en las Bases Específicas para cada Ayuda, salvo que ya se haya aportado en la petición de otra, en cuyo caso bastará con indicarlo en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

b) La documentación original podrá ser sustituida por copia compulsada, excepto cuando específicamente se soliciten documentos originales.

c) Las facturas que se aporten serán conformes a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.

d) En aquellos supuestos contemplados en el Real Decreto 1496/2003, en los que no exista obligación de expedir factura, esta se sustituirá por una certificación de quién recibió el pago, en la que conste el importe total abonado, persona que efectúa el pago, servicio prestado y motivo legal que ampara la no expedición de factura.

e) El Servicio de Acción Social podrá recabar al titular del derecho solicitante los documentos oficiales necesarios que avalen los expresado en las solicitudes y declaraciones responsables. Si la documentación presentada no se ajustara a la requerida y aprobada en las Bases de la convocatoria, no se tendrá derecho a la adjudicación de la Ayuda solicitada.

f) La ocultación o falseamiento de los datos incluidos en las solicitudes o en la documentación, así como la no presentación de ésta en tiempo y forma, dará lugar a la denegación de la Ayuda solicitada y a la devolución de las cantidades percibidas o, en otro caso, del coste del servicio disfrutado, todo ello con independencia de las acciones judiciales o administrativas que correspondan.

3. Plazos

El plazo máximo para presentar las solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación Plan de Acción Social, excepto para aquellas Ayudas que en sus respectivas Bases Específicas se determine otro plazo.

Novena. Unidad Gestora del Plan de Acción Social.

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL

Dirección postal:	Calle Príncipe de Vergara, 246. 28016-Madrid.
Correo electrónico GroupWise:	68-271A y 68-271REG
Correo electrónico Internet:	dg-accionsocial@guardiacivil.org
Teléfono:	915.14.69.66
Fax:	915.14.69.68

Décima. Seguimiento del Plan, estudio y adjudicación de las Ayudas.

1. Criterios de adjudicación

Examinada por el Servicio de Acción Social la documentación de las solicitudes y comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas se propondrá por dicho Servicio la adjudicación de las Ayudas de acuerdo a uno de los siguientes criterios que, en todo caso, se encontrarán recogidos en las Bases Específicas de cada una de ellas:

a) A todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para cada Ayuda. Cuando el importe total de la Ayuda supere el presupuesto disponible, se minorarán las cuantías iniciales de forma proporcional para cubrir todas sin exceder dicho presupuesto.

b) A los solicitantes que determine el referido Servicio, previo estudio y valoración individual de las circunstancias alegadas, así como del examen de la documentación justificativa de estas.

c) Por el mayor tiempo transcurrido desde el 31 de diciembre del último año en que le fue concedida la misma Ayuda, o, si fuera la primera vez, desde la fecha de ingreso o alta en la Guardia Civil, retiro, viudedad u orfandad, hasta agotar la Ayuda, quedando el resto del personal en lista de espera. En caso de igualdad, se situará delante el que, en años anteriores, haya disfrutado un menor número de veces la Ayuda solicitada; si persistiera la igualdad, el sistema informático de adjudicación lo dirimirá aleatoriamente.

2. Resolución de adjudicación provisional

a) La Jefatura de Asistencia al Personal, como resultado de la propuesta efectuada por el Servicio de Acción Social, procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y a difundir en la Intranet, las relaciones provisionales correspondientes a cada Ayuda, con tres anexos:

1º Anexo I, solicitudes admitidas, indicando el DNI del solicitante, el tipo de Ayuda y, en su caso, el tramo de la renta de referencia en el que se encuentra incluido.

2º Anexo II, solicitudes excluidas y causa de exclusión, indicando el DNI del solicitante y el tipo de Ayuda.

3º Anexo III, solicitudes con posibilidades de subsanación, por falta de documentación u otras causas, indicando el DNI del solicitante, tipo de Ayuda y causa.

b) En el plazo que se señale en dichas resoluciones, que no será inferior a 10 días, podrán los interesados presentar **ante el Servicio de Acción Social** los documentos, justificaciones y alegaciones que estimen convenientes, así como subsanar las deficiencias indicadas.

3. Resolución de adjudicación definitiva

a) Una vez finalizado el plazo anterior y el período de revisión correspondiente, el Servicio de Acción Social elaborará las relaciones definitivas de adjudicatarios y las elevará a la Jefatura de Asistencia al Personal. Dicha Jefatura resolverá y ordenará publicar las relaciones en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y difundirlas en la Intranet, con dos anexos:

1º Anexo I, Ayudas concedidas, indicando el DNI del solicitante el tipo de Ayuda y la cuantía total de esta.

2º Anexo II, Ayudas denegadas, indicando el DNI del solicitante y la causa de la denegación.

b) Con independencia de lo anterior, con la finalidad de asegurar el disfrute de las Ayudas que no impliquen pago en metálico al adjudicatario, estás podrán ser comunicadas directamente a los beneficiarios.

c) De acuerdo con las previsiones de los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante por las causas previstas en el artículo 42 de la citada Ley, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo.

d) El efecto que producirá el silencio administrativo será desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

4. Abono de las Ayudas

Las cantidades que se paguen en concepto de Ayuda se abonarán en la forma que sigue:

a) El personal que perciba sus haberes por el Servicio de Retribuciones, recibirá la Ayuda a través de transferencia bancaria a la cuenta que tenga designada el solicitante para el abono de sus retribuciones.

b) El resto de solicitantes, deberán designar la cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia de la cuantía de la Ayuda.

c) Las cantidades abonadas en concepto de Ayudas de Acción Social están sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en los términos de la legislación vigente.

Undécima. Procedimiento de control y reintegro.

1. Una vez publicadas las relaciones definitivas, la Jefatura de Asistencia al Personal, a través del Servicio de Acción Social, a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirvieron de base para la concesión de las Ayudas, así como el correcto cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas, iniciará el procedimiento de control por muestreo de las Ayudas concedidas, para lo cual se solicitará en su caso, la remisión de la documentación original, base de la adjuntada en la solicitud, por lo que es necesaria su conservación durante un plazo de 4 años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.1.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de comprobación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 32, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá dar lugar a las actuaciones dirigidas al reintegro de las cantidades percibidas, o a su valor equivalente en caso de tratarse de Ayudas en especie, conforme al Título Segundo de dicho texto legal y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla.

3. La incoación del expediente de reintegro de las Ayudas se efectuará sin perjuicio del inicio, en su caso, del correspondiente procedimiento administrativo sancionador contemplado en el artículo 67 de la Ley citada en el punto anterior.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución y los acuerdos adoptados al amparo de la misma, cabe interponer los recursos que determina el Capítulo II, del Título VII, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de los datos de carácter personal, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los datos de los solicitantes y beneficiarios de cualquiera de las Ayudas contenidos en el Plan de Acción Social, se incorporarán al fichero "Ayudas Acción Social", cuya finalidad es la gestión de los planes anuales de Acción Social que se desarrollan en el ámbito de la Guardia Civil.

2. Que la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento expreso para que los datos de carácter personal en ella recogidos sean tratados de acuerdo con la finalidad del fichero.

3. Que si lo desea, puede ejercer lo derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (Ámbito Guardia Civil), Jefatura de Asistencia al Personal, C/ Guzmán el Bueno, 110, 28003 Madrid.

Decimocuarta. Clasificación de las ayudas.

El cuadro siguiente contiene la relación de Ayudas contempladas en el presente Plan con los importes máximos a percibir por cada una de ellas y el plazo de presentación de las solicitudes:

Num.	DENOMINACIÓN DE LA AYUDA	IMPORTE MÁXIMO A PERCIBIR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
	ÁREA SOCIO SANITARIA		
1	Discapacidad	1.500 €	60 días desde publicación Plan
2	Geriátrica	1.200 €	
3	Personas mayores que dependan del titular	1.000 €	
4	Tratamientos médicos	400 €	
5	Hijos con necesidad específica de apoyo educativo	1.000 €	
6	Natalidad	400 €	
7	Procesos de adopción	1.000 €	
8	Familias numerosas	600 €	
9	Familias monoparentales con hijos	500 €	
10	Asistencia de hijos a guardería	700 €	
11	Asistencia de hijos a campamentos infantiles	300 €	
	ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL		
12	Transporte, alojamiento y manutención, como consecuencia de atentados terroristas, agresiones o accidentes en acto de servicio	Variable	Cuando se produzcan los hechos
13	Sepelio del personal del Cuerpo	Variable	
14	Transporte	1.500 €	-
	ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN		
15	Formación educativa y gastos de comedor escolar de los hijos	400 €	60 días desde publicación Plan
16	Estudio de enseñanzas universitarias oficiales cursadas por los hijos	600 €	
17	Estudio de idiomas en el extranjero por los hijos	500 €	
18	Estudio de idiomas por el personal del Cuerpo	500 €	
19	Estudio y promoción profesional	1.000 €	
	ÁREA DE OCIO, CULTURA Y DEPORTE		
20	Viajes recreativos y culturales organizados por las Delegaciones/ Subdelegaciones de Acción Social.	600 € por viaje	Cuando se produzca el viaje
21	Asistencia a gimnasios	300 €	60 días desde publicación Plan
22	Estancia en apartamentos, hoteles y apartahoteles	-	Según Resolución convocatoria
23	Estancia en residencia de la Asociación Pro-Huérfanos	-	60 días desde publicación Plan
	AYUDAS EXTRAORDINARIAS		
24	Ayuda extraordinaria	3.000 €	Cuando se produzcan los hechos

Decimoquinta. Información de interés.

Para cualquier información o consulta sobre las Ayudas incluidas en el Plan se podrá consultar al Servicio de Acción Social por cualquiera de los medios que figuran en la Base general novena.

Para lograr una gestión fluida y eficaz del presente Plan se requiere la colaboración de todos sus potenciales destinatarios, por ello es importante:

— Leer atentamente las Bases generales y las específicas de cada convocatoria.

— Leer atentamente los anexos de las solicitudes antes de cumplimentar todos los datos.
— Aportar la documentación requerida y mantener en su poder copia de la misma.
— No esperar a presentar las solicitudes al final de los plazos establecidos.

BASES ESPECÍFICAS

1.- AYUDA POR DISCAPACIDAD

1. FINALIDAD

Apoyar económicamente los gastos extraordinarios a los que se tiene que hacer frente como consecuencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los recogidos en la Base General Segunda, excepto los contemplados en su apartado 3.c) (ascendientes).

5. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Tener reconocido el beneficiario un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

No existe limitación por edad del beneficiario cuando se trate del contemplado en la Base General Segunda.3.b) (hijos y menores acogidos).

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Quedarán excluidas las solicitudes en las que el discapacitado, durante el ejercicio 2011, haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, Ayudas u otro concepto iguales o superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tomado en cómputo anual incluidas las pagas extraordinarias (7.455'14 €, para 2011).

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 2.410.400 €.
2. La cuantía máxima de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita), empleando la siguiente fórmula:

Cuantía máxima = (grado de discapacidad * 15) * p

donde '**p**' es el porcentaje que corresponde al tramo de la *renta de referencia per cápita* en la que se encuentre incluido el titular.

La cuantía resultante será proporcional al crédito asignado y no podrá ser superior a los 1.500 €.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

La resolución o certificado que acredite el grado de minusvalía deberá encontrarse en vigor a 31 de diciembre de 2011.

2.- AYUDAS GERIÁTRICAS

1. FINALIDAD

Compensar la carga económica que supone para los mayores su estancia en Residencias Geriátricas, la asistencia a Centros de Día o a la atención en su propio domicilio.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Estancia en Residencias Geriátricas.
2. Modalidad B: Asistencia a Centros de Día.
3. Modalidad C: Atención en el domicilio.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, apartados 3 y 5 (retirados, y cónyuges o parejas de hecho viudos)

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

Las circunstancias objeto de esta Ayuda se corresponderán con estancias, asistencias o prestaciones que hayan tenido lugar durante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo que se determina en la Base General Tercera.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Además, el titular/beneficiario deberá tener, a 31 de diciembre de 2011, la edad que a continuación se detalla por cada una de las modalidades:

1. Modalidad A: 65 años o más.
2. Modalidad B: 65 años o más.
3. Modalidad C: 75 años o más.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre sí las tres modalidades de esta Ayuda, salvo que se refieran a distintos espacios temporales dentro del período de cobertura.

Quedarán excluidas las solicitudes en las que el beneficiario, durante el ejercicio 2011, haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, Ayudas u otro concepto iguales o superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tomado en cómputo anual incluidas las pagas extraordinarias (7.455'14 €, para 2011).

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 584.000 €, con previsión de que se destine el 90% del mismo a la modalidad A y el 5% a cada una de las otras modalidades que componen esta Ayuda.

2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (Renta de referencia), en proporción al importe de las facturas aportadas.

La cuantía resultante total no podrá ser superior a los 1.200 €.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

3.- AYUDAS PARA PERSONAS MAYORES QUE DEPENDAN DEL TITULAR

1. FINALIDAD

Compensar la carga económica que para el titular supone la estancia en Residencias Geriátricas, la asistencia a Centros de Día o a la atención en el propio domicilio, de personas mayores de él dependientes.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Estancia en Residencias Geriátricas.
2. Modalidad B: Asistencia a Centros de Día.
3. Modalidad C: Atención en el domicilio.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, excepto el contemplado en su apartado 6 (huérfanos).

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los señalados en la Base General Segunda apartado 3.c) (ascendientes).

5. PERIODO DE COBERTURA

Las circunstancias objeto de esta Ayuda se corresponderán con estancias, asistencias o prestaciones que hayan tenido lugar durante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo que se determina en la Base General Tercera.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011. Además, el beneficiario deberá tener 75 años cumplidos a 31 de diciembre de 2011.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES.

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre si las tres modalidades de esta Ayuda, salvo que se refieran a distintos espacios temporales dentro del período de cobertura.

Quedarán excluidas las solicitudes en las que el beneficiario, durante el ejercicio 2011, haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, Ayudas u otro concepto iguales o superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tomado en cómputo anual incluidas las pagas extraordinarias (7.455'14 €, para 2011).

8. DOTACION PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 299.000 €, con previsión de que se destine el 70% del mismo a la modalidad C y el 15 % a cada una de las otras modalidades que componen esta Ayuda.

2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (Renta de referencia), en proporción al importe de las facturas aportadas.

La cuantía resultante total no podrá ser superior a los 1.000 €.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

www.elfaroverde.com

4- AYUDA PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS

1. FINALIDAD

Tiene por objeto subvencionar, en parte, el coste que tuvo que hacer frente el titular del derecho por tratamientos médicos.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellos mismos y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Que el tratamiento médico haya sido prescrito por un facultativo.

Que su coste no esté cubierto por las prestaciones de asistencia sanitaria pública y/o concertada.

Que haya obligado al titular efectuar un desembolso igual o superior a los 1.000 euros.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, esta Ayuda es incompatible con las Ayuda 24 "Ayudas extraordinarias" cuando el motivo de la solicitud tenga origen o derive del mismo hecho, causa o situación.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 425.600 €.
2. La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia), en proporción al importe de las facturas aportadas.
   La cuantía resultante no podrá ser superior a los 400 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

5.- AYUDA PARA LOS HIJOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a paliar, en la medida de lo posible, los gastos que la educación de los hijos con necesidades específicas de apoyo genera para sus familias.

2. MODALIDADES

Se contemplan las siguientes modalidades:

1. Modalidad A: hijos que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta, incluyendo a los afectados por TDAH (Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad) que necesiten atención educativa específica.
2. Modalidad B: hijos con necesidades específicas de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

3. TITULAR DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellos mismos y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los señalados en la Base General Segunda.3.b) (hijos).

También los titulares de derecho del apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, en las condiciones indicadas.

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

1. Modalidad A: La necesidad específica de apoyo deberá haber sido acreditada por alguna de las siguientes vías:
   - Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del IMSERSO u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
   - Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.

   Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente.
2. Modalidad B: Las necesidades específicas de apoyo deberán ser acreditadas mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.

   Tener cumplidos seis años de edad a 31 de diciembre de 2011 y estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos: educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Estas Ayudas serán incompatibles con la Ayudas 10 "Ayuda por asistencia de hijos a guardería", 15 "Ayuda para la formación educativa y gastos de comedor de los hijos", y 17 "Ayuda para el estudio de idiomas en el extranjero por los hijos", cuando se refieran a un mismo beneficiario y exista coincidencia de fechas.

También serán incompatibles con la Ayuda 24 "Ayudas extraordinarias", siempre que la solicitud tenga origen o derive del mismo hecho, causa o situación.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 50.000 €.
2. La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia per cápita), en proporción al importe de las facturas aportadas.
   La cuantía resultante no podrá ser superior a los 1.000 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

6.- AYUDA A LA NATALIDAD

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende subvencionar, en parte, los gastos que ocasiona a los progenitores la llegada de un nuevo hijo, ya sea por nacimiento o por adopción.

2. MODALIDADES

Única

3. TITULAR DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, apartados 1, 2, 3, 4 y 5.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los señalados en la Base General Segunda.3.b) (hijos).

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

6. CONDICIONES

Con carácter general, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario en el momento que solicite la Ayuda, dentro del período de cobertura.

El nacimiento deberá haberse producido o la adopción haberse constituido en el periodo de cobertura.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMTES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Los titulares incluidos en la Base General Primera, apartado 5 (cónyuges viudos), sólo podrán solicitar la Ayuda cuando el nacido sea hijo del progenitor fallecido o cuando el proceso de adopción se hubiera iniciado antes del fallecimiento del otro cónyuge o pareja de hecho.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 684.200 €.
2. La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (renta de referencia).

La cuantía resultante no podrá superar los 400 euros por cada hijo nacido o adoptado.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

7.- AYUDAS A LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende mitigar, en parte, los costes que suponen los procesos de adopción de menores de edad.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, excepto el contemplado en su apartado 6 (huérfanos).

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El proceso de adopción para el que se solicita la Ayuda deberá haberse finalizado antes del 31 de diciembre de 2011.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

En general las que se especifican en la Base General Tercera.

Los titulares incluidos en la Base General Primera, apartado 5 (cónyuges viudos), solo podrán solicitar la Ayuda cuando el proceso de adopción se iniciara antes del fallecimiento del otro cónyuge o pareja de hecho.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 26.000 €.

2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (Renta de referencia), no estando vinculada a justificación de gasto.

La cuantía resultante no podrá superar la cifra de 1.000 €.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

8.- AYUDA A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende subvencionar en parte los gastos que sobrevienen a los titulares del derecho que tienen a su cargo una familia numerosa.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Familia numerosa de categoría general.
2. Modalidad B: Familia numerosa de categoría especial.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, excepto el contemplado en su apartado 6 (huérfanos).

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Poseer título de familia numerosa en vigor a 31 de diciembre de 2011.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre si las Ayudas las dos modalidades de esta Ayuda.

Igualmente son incompatibles con la Ayuda 9 "Ayuda a las familias monoparentales con hijos".

8. DOTACION PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 1.002.400 €.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita), no estando vinculada a justificación del gasto.

La cuantía resultante no podrá superar la cifra de 400 € en la modalidad A y 600 € en la modalidad B.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

9.- AYUDA A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES CON HIJOS

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende subvencionar, en parte, los gastos que sobrevienen a los titulares del derecho que tienen a su cargo familias monoparentales con hijos.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, excepto el contemplado en su apartado 6 (huérfanos).

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

A los efectos de esta Ayuda, se considera familia monoparental la constituida por un solo progenitor, con el que convive el hijo nacido o adoptado, y que constituye el sustentador único de la familia. No se considera familia monoparental la originada por el mero hecho de disponer de una sentencia judicial de divorcio o separación, a no ser que concurran las circunstancias, anteriormente mencionadas, de ser único sustentador de la familia, y también el único progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado.

En todo caso, los hijos deberán cumplir los requisitos exigidos en la Base General Segunda.3.b).

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Igualmente es incompatible con la Ayuda 8 "Ayudas a familias numerosas".

Quedarán excluidas las solicitudes en las que el hijo, durante el ejercicio 2011, haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, Ayudas u otro concepto iguales o superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tomado en cómputo anual incluidas las pagas extraordinarias (7.455'14 €, para 2011).

8. DOTACION PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 84.882 €.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita), no estando vinculada a justificación del gasto.

La cuantía resultante no podrá superar la cifra de 500 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

10.- AYUDA POR ASISTENCIA DE HIJOS A GUARDERÍAS

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a paliar el gasto que se originó a los titulares del derecho por la asistencia de sus hijos a centros de educación infantil de primer ciclo (*Guarderías*)

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos), de la Base General Primera, únicamente cuando sean ellos mismos los que asistan a la guardería, reciban la educación infantil de primer ciclo y cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los señalados en la Base General Segunda.3.b) (hijos).

También los titulares de derecho del apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, en las condiciones indicadas.

5. PERIODO DE COBERTURA

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

El menor deberá haber estado matriculado en un Centro de Educación Infantil de primer ciclo durante el año 2011.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

El menor beneficiario deberá tener una edad igual o inferior a 3 años a 31 de diciembre de 2011.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Igualmente, es incompatible con la Ayuda 5 "Ayuda para hijos con necesidad específica de apoyo educativo" y 15 "Ayuda para la formación educativa y gastos de comedor escolar de los hijos", cuando se refieran a un mismo beneficiario y exista coincidencia de fechas.

No podrán participar en esta Ayuda los titulares del derecho cuyos hijos hayan asistido en el período de cobertura a un Centro ya financiado con presupuesto de Acción Social de la Guardia Civil.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 2.858.550 €.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita), en proporción al importe de las facturas aportadas.

La cuantía resultante no podrá superar la cifra de 700 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

11.- AYUDA PARA ASISTENCIA DE HIJOS A CAMPAMENTOS INFANTILES

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente al titular del derecho en los gastos que le ocasionó la asistencia de sus hijos a campamentos infantiles.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellos mismos y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los señalados en la Base General Segunda.3.b) (hijos), siempre que no hayan cumplido 18 años en la fecha de finalización del periodo de cobertura.

También los titulares de derecho del apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, en las condiciones indicadas.

5. PERIODO DE COBERTURA

El período de cobertura abarcará desde el 1 de junio a 31 de diciembre de 2011.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Haber asistido, durante el periodo de cobertura, a un campamento infantil organizado por Centros públicos o privados.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Solo se podrá solicitar una única Ayuda por hijo, aunque éste asista a más de un campamento durante el período indicado.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 211.035 €.
2. La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia per cápita). La Ayuda a percibir será proporcional al importe de la factura de gasto que se aporte.
   La cuantía resultante no podrá ser superior a los 300 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

12.- AYUDA AL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN COMO CONSECUENCIA DE ATENTADOS TERRORISTAS, AGRESIONES O ACCIDENTES EN ACTO DE SERVICIO.

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda, se pretende satisfacer durante el tiempo necesario los gastos de transporte, alojamiento y manutención, con ocasión de atentados terroristas, o con motivo de agresiones o accidentes con ocasión del servicio, a los titulares del derecho y familiares señalados.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Satisfacer gastos de transporte, alojamiento y manutención de familiares hasta segundo grado que, ocasionalmente, hayan dejado su domicilio habitual para atender al titular del derecho que, habiendo sido víctima de atentado terrorista, o sufrido agresión o accidente en acto de servicio, haya resultado herido grave o fallecido.
2. Modalidad B: Realojo de víctimas de atentados terroristas en los que la vivienda donde habita personal titular del derecho ha dejado de estar habitable para él y para los familiares que, en el momento de sufrir el ataque, convivían con él de manera permanente.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, apartados 1, 2, 3 y 4.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El período de cobertura abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como situaciones generadas durante el año 2011 que no hubieran podido ser atendidas con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.

6. CONDICIONES

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda en el momento en que la solicite, dentro del período de cobertura.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Estas Ayudas son incompatibles con las que, por el mismo motivo, se pudieran percibir de la Subdirección General de Atención a las Víctimas del Terrorismo, u otras Administraciones Públicas.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 5.532 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.

La Ayuda a percibir será la necesaria para cubrir los gastos señalados, por el tiempo imprescindible.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.b) (determinado por el Servicio de Acción Social).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento más próximo posible al que se produzcan los hechos.

11. DOCUMENTACIÓN

13.- AYUDA PARA EL SEPELIO DE PERSONAL DEL CUERPO

1. FINALIDAD

Ayudar a cubrir, en parte, los gastos posteriores al fallecimiento de personal del Cuerpo.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Fallecimiento en atentado terrorista, agresión o accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.
2. Modalidad B: Fallecimiento por enfermedad común o accidente no considerado en acto de servicio.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, apartados 1, 2, 3 y 4.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

1. En la modalidad A: fallecimientos ocurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, así como los sucedidos en el año 2011 que no hubieran podido ser atendidos con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.
2. En la modalidad B: fallecimientos ocurridos entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

6. CONDICIONES

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda en el momento del fallecimiento, dentro del período de cobertura.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES.

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Estas Ayudas son incompatibles con las que, por el mismo motivo, se pudieran percibir de la Subdirección General de Atención a las Víctimas del Terrorismo, u otras Administraciones Públicas.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 166.451 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.

a) En la modalidad A: Cubre los gastos correspondientes a la adquisición del féretro, traslado del finado en coche fúnebre, estancia en el tanatorio, una corona de flores, y la inserción de esquelas de recuerdo gestionadas por la jefatura de su unidad, a precios de mercado.

El Servicio Gestor correspondiente abonará los gastos a las empresas que hayan prestado los servicios. Por esta razón, **los familiares o la Unidad NO anticiparán ni abonarán el importe de los servicios recibidos**.

b) En la modalidad B: La Ayuda a percibir no podrá superar los 300 euros. El abono de las cantidades resultantes se realizará a los herederos legales o testamentarios del beneficiario.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

1. En la modalidad A: La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.b) (determinado por el Servicio de Acción Social).
2. En la modalidad B: La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento más próximo posible al que se produzcan los hechos.

11. DOCUMENTACIÓN

14.- AYUDA PARA EL TRANSPORTE

1. FINALIDAD

Subvencionar al titular del derecho parte del coste de sus desplazamientos en transporte público, utilizando compañías de transporte con la que existe un convenio o acuerdo suscrito por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil). Actualmente: RENFE, TRANSMEDITERRANEA, EUROFERRYS Y FEVE.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULAR DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, apartados 1, 2 y 3.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares de derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

Entre el 1 de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012.

6. CONDICIONES

Con carácter general, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario en el momento que solicite la Ayuda, dentro del período de cobertura.

Los beneficiarios deberán estar en posesión de la tarjeta de identidad militar (TIM) actualizada y en vigor a la fecha del viaje, o, en su defecto, del "Certificado Único Acreditativo del derecho a bonificación" expedido por el Jefe de la Unidad.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 7.696.962 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.

El titular del derecho, previa identificación con la TIM en las oficinas expendedoras, recibirá el título de viaje solicitado, abonando en el momento de la adquisición la cuantía que, según los convenios o acuerdos vigentes, a continuación se detallan:

RENFE-Operadora

En los viajes correspondientes a Alta Velocidad-Larga y Media distancia, Media Distancia Convencional, el titular abonará en el momento de la adquisición el 90% del precio del billete tasado a Tarifa General o Comercial; posteriormente, al finalizar el período de cobertura y una vez recibidos los registros correspondientes emitidos por RENFE-Operadora, el Servicio de Acción Social abonará al titular una cantidad proporcional al gasto realizado de acuerdo con los créditos disponibles, y que no podrá superar en ningún caso el 55% del precio total del billete.

En la adquisición de billetes de Cercanías, el titular abonará en el punto de venta el 35% del precio del billete de acuerdo a la Tarifa General o Comercial aplicable, el 65% restante será abonado directamente por la Guardia Civil a RENFE-Operadora, teniendo esta cuantía la consideración, con respecto al titular del derecho, de retribución en especie.

TRANSMEDITERRANEA, EUROFERRYS Y FEVE

En el momento de la adquisición del título de viaje, el titular abonará en el punto de venta el 50% del precio del billete de acuerdo a la Tarifa aplicable, el 50% restante será abonado directamente por la Guardia Civil a las compañías de transporte, teniendo esta cuantía la consideración, con respecto al titular del derecho, de retribución en especie.

3. La subvención máxima que podrá percibir un titular, por el conjunto de títulos de viaje que le expidan las compañías de transporte comprendidas en esta ayuda, ascenderá a 1.500 €, incluida en la misma tanto los importes abonados por la Guardia Civil a las empresas de transporte, como las cantidades directamente ingresadas al titular.

Al personal que supere el límite máximo de percepción, le será reclamado el importe excedido mediante el procedimiento de reintegro de Ayudas y Subvenciones que prevé la legislación vigente.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El personal incluido en la Base General Primera, apartados 1 y 2, que perciba sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil, no tendrá que presentar solicitud explícita de ayuda.

El resto de los titulares del derecho que pudieran beneficiarse de la ayuda por viajes en Alta Velocidad-Larga y Media distancia, Media Distancia Convencional, tendrán que notificar al Servicio de Acción Social, antes del 30 de noviembre de 2012, su domicilio a efectos de las notificaciones que procedan, así como la cuenta bancaria donde desean recibir la Ayuda que pudiera corresponderles.

11. DOCUMENTACIÓN

15.- AYUDA PARA LA FORMACIÓN EDUCATIVA Y GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR, DE LOS HIJOS

1. FINALIDAD

Apoyar económicamente al titular del derecho en los gastos generados por las necesidades formativas y educativas de sus hijos, así como en el coste del servicio de comedor escolar de los mismos, cuando estén matriculados oficialmente en las asignaturas de un curso completo de las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria, bachillerato o formación profesional de grado medio o superior.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Ayuda a la formación educativa de los hijos, con gastos de comedor escolar.
2. Modalidad B: Ayuda a la formación educativa de los hijos, sin gastos de comedor escolar

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el párrafo 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sea para ellos mismos, y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los señalados en la Base General Segunda.3.b) (hijos).

También los titulares de derecho del apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, en las condiciones indicadas.

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

1. En la modalidad A: Estar matriculado durante el año escolar 2011-2012 en un curso completo de educación infantil de segundo ciclo, educación básica, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional o ciclos formativos, y además haber hecho uso del servicio de comedor en el centro escolar durante, al menos, cuatro meses del curso.
2. En la modalidad B: Los mismos requisitos de la modalidad A excepto en lo relativo al uso de comedor escolar.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre sí las dos modalidades de la Ayuda.

Así mismo es incompatible con las Ayudas 5 "Ayuda para los hijos con necesidad específica de apoyo educativo", 10 "Ayuda por asistencia de hijos a guarderías", 16 "Ayuda para el estudio de carreras universitarias cursadas por los hijos" y 17 "Ayuda para el estudio de idiomas en el extranjero para los hijos", cuando se refieran a un mismo beneficiario y exista coincidencia de fechas.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 8.813.112 €.

2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita), no estando vinculada a justificación de gasto.
   a) En la modalidad A la cuantía máxima será 400 euros.
   b) En la modalidad B la cuantía máxima será 320 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

www.elfaroverde.com

16.- AYUDA PARA EL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES CURSADAS POR LOS HIJOS

1. FINALIDAD

Apoyar económicamente al titular del derecho en los gastos generados por los estudios universitarios oficiales de grado o de nivel equivalente cursados por sus hijos.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellos mismos y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los señalados en la Base General Segunda.3.b) (hijos).

También los titulares de derecho del apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, en las condiciones indicadas.

5. PERIODO DE COBERTURA

Haber estado matriculado en un Centro Universitario durante el periodo académico 2011-2012.

Además, en el presente Plan, el periodo de cobertura se extiende a los matriculados durante el periodo académico 2010-2011.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Haber estado matriculado en alguno o en los dos periodos académicos citados, tomados de manera independiente, en al menos el 60% de los créditos que compongan el curso o, en el supuesto de que los planes de estudios no tuvieran configuración en créditos, en al menos cuatro de las asignaturas que componen el curso completo.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

No serán objeto de esta Ayuda enseñanzas de máster, doctorado, cursos de posgrado y segundos grados, diplomaturas o licenciaturas.

Estas Ayudas serán incompatibles con la Ayuda 15 "Ayuda para la formación educativa y gastos de comedor escolar de los hijos" cuando se refieran a un mismo beneficiario y periodo académico.

La percepción de esta Ayuda será incompatible con otras becas o ayudas concedidas por una Administración o entidad pública para los mismos estudios y periodo.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 1.760.000 €.
2. La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia per cápita). La percepción de esta Ayuda estará sujeta a la justificación de haber abonado efectivamente el importe de la matrícula.
   La cuantía resultante no podrá ser superior a los 600 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

17.- AYUDA PARA EL ESTUDIO DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO POR LOS HIJOS

1. FINALIDAD

Apoyar económicamente al titular del derecho en los gastos generados por la estancia en el extranjero de sus hijos para el estudio de idiomas.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellos mismos y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta Ayuda los señalados en la Base General Segunda.3.b) (hijos).

También los titulares de derecho del apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, en las condiciones indicadas.

5. PERIODO DE COBERTURA

Entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2011.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Las circunstancias objeto de esta Ayuda se corresponderán con estudios de idiomas que se realicen con estancias fuera de España durante el periodo de cobertura.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Estas Ayudas serán incompatibles con la Ayuda 5 "Ayuda para los hijos con necesidad específica de apoyo educativo" y 15 "Formación educativa y gastos de comedor escolar de los hijos" cuando se refieran a un mismo beneficiario y se refieran a las mismas fechas.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 7.200 €.
2. La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia per cápita), en proporción al importe de las facturas aportadas.
   La cuantía resultante no podrá ser superior a los 500 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

18.- AYUDA PARA EL ESTUDIO DE IDIOMAS POR EL PERSONAL DEL CUERPO

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente al personal de la Guardia Civil por los gastos ocasionados al realizar actividades de aprendizaje de idiomas.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Escuela Oficial de Idiomas.
2. Modalidad B: Competencia lingüística en idiomas extranjeros considerados de interés para la carrera profesional.
3. Modalidad C: Estudios de idiomas en el extranjero.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, apartados 1 y 2.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda los señalados como titulares del derecho.

5. PERIODO DE COBERTURA

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

1. Modalidad A: haber superado un curso completo de la Escuela Oficial Idiomas o haber obtenido la certificación de un nivel en las pruebas de modalidad libre de dichos Centros entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2011.
2. Modalidad B: Haber obtenido en un idioma un nivel de competencia lingüística funcional o haber conseguido elevar el nivel de competencia lingüística de funcional a profesional o de profesional a experto entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2011.
3. Modalidad C: Haber llevado a cabo estudios de idiomas que conlleven estancias fuera de España entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

En las modalidades A y B, no serán objeto de ayuda los reconocimientos derivados de la correspondencia con otras titulaciones oficiales.

En la modalidad B, no serán objeto de ayuda las reválidas ni las consolidaciones del nivel de competencia lingüística.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Son incompatibles entre sí las tres modalidades de esta ayuda.

Estas ayudas serán incompatibles con la ayuda 19 "Ayudas para el estudio y formación profesional".

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta ayuda ascienden a 231.500 €.
2. La cuantía de esta ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia).

Para la modalidad A, la cuantía máxima no podrá superar los 300 euros y estará sujeta a la justificación de haber abonado efectivamente el importe de la matrícula

Para la modalidad B, la cuantía máxima no podrá superar los 300 euros.

Para la modalidad C, la cuantía máxima no podrá superar 500 euros y será proporcional al importe de las facturas aportadas.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

19.- AYUDA PARA EL ESTUDIO Y PROMOCION PROFESIONAL

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente al titular del derecho en los gastos que conllevan los estudios que favorezcan la promoción y desarrollo cultural propio del personal de la Guardia Civil.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Educación secundaria postobligatoria y otras enseñanzas no universitarias de régimen general. Incluye bachillerato, formación profesional de grado medio y de grado superior, y prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
2. Modalidad B: Enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster.
3. Modalidad C: Estudios de doctorado.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, apartados 1 y 2.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda los señalados como titulares del derecho.

5. PERIODO DE COBERTURA

Para las modalidades A y B, haberse matriculado en un Centro Oficial que imparta las enseñanzas señaladas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2011.

Para la modalidad C, haber efectuado la exposición y defensa de la tesis doctoral entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2011.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Para la modalidad A es imprescindible haberse matriculado del curso completo.

Para la modalidad B será necesario haberse matriculado en al menos el 40% de los créditos que compongan el curso o, en el supuesto de que los planes de estudio no tuvieran configuración en créditos, en al menos tres de las asignaturas que conformen el curso. No serán objeto de ayuda ni podrán ser utilizados para el cómputo señalado los créditos o asignaturas que se refieran a tercera o sucesivas matrículas.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

A los efectos de la Ayuda en su modalidad B, y hasta su extinción definitiva, serán consideradas enseñanzas universitarias oficiales las conducentes a la obtención del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Quedan excluidos de esta Ayuda los estudios de posgrado o los títulos propios que no cuenten con carácter oficial y que no estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Son incompatibles entre sí las tres modalidades de esta ayuda.

Estas ayudas serán incompatibles con la ayuda 18 "Ayuda para el estudio de idiomas del personal del Cuerpo".

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta ayuda ascienden a 233.200 €.
2. La cuantía de esta ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia)

Para la modalidad A, la cuantía máxima no podrá superar los 300 euros y estará sujeta a la justificación de haber abonado efectivamente el importe de la matrícula

Para la modalidad B, la cuantía máxima no podrá superar los 500 euros y estará sujeta a la justificación de haber abonado efectivamente el importe de la matrícula

Para la modalidad C, la cuantía máxima no podrá superar los 1.000 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

20.- AYUDA PARA VIAJES RECREATIVOS Y CULTURALES ORGANIZADOS POR LAS DELEGACIONES/SUBDELEGACIONES DE ACCIÓN SOCIAL

1. FINALIDAD

Compensar parcialmente al colectivo titular del Plan de Acción Social de la Guardia Civil, los gastos ocasionados por la realización de viajes recreativos y culturales que se organicen por las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social de las Unidades.

2. MODALIDAD

Modalidad única.

3. TITULAR DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellos mismos y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

También los titulares de derecho del apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, en las condiciones indicadas.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El período de cobertura abarcará desde el 11 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, así como situaciones generadas durante el año 2011 que no hubieran podido ser atendidas con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011

Viajes recreativos y culturales que se organicen por las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social de las Unidades, que se lleven a cabo durante el periodo de cobertura.

Los viajes han de estar autorizados previamente por el Servicio de Acción Social.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Las que establezcan los Jefes de las Unidades que programen los viajes.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACION DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 12.000 €.
2. Para la determinación de la cuantía no se tendrán en cuenta criterios basado en la renta de referencia.

   La cuantía resultante no podrá ser superior a los 600 euros por viaje.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.b) (determinado por el Servicio de Acción Social).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento más próximo posible al viaje realizado.

11. DOCUMENTACIÓN

21.- AYUDA PARA LA ASISTENCIA A GIMNASIO

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente al titular del derecho por los gastos ocasionados motivados por la asistencia y práctica deportiva en Gimnasio.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, excepto el contemplado en su apartado 2 (alumnos de la enseñanza de formación).

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares de derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

Solo podrán incluirse gastos ocasionados por el abono o cuota **individual** de asistencia a Centros que tengan la denominación social de Gimnasio, referidos al titular del derecho, durante al menos ocho meses del periodo de cobertura.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, la solicitud de esta Ayuda es incompatible con la asistencia a un gimnasio ya financiado, en todo o en parte, con presupuestos de Acción Social de la Guardia Civil.

Quedan excluidas las solicitudes correspondientes a la realización de actividades en otro tipo de centros o instalaciones deportivas, a licencias federativas, inscripciones en pruebas o adquisición de material deportivo.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 500.000 €.
2. La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia), en proporción al importe de las facturas aportadas.
   La cuantía resultante no podrá ser superior a los 300 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

22.- AYUDA PARA LA ESTANCIA EN APARTAMENTOS, HOTELES Y APARTHOTELES

1. FINALIDAD

En época estival, como complemento a la oferta de residencias de descanso del Cuerpo, Acción Social de la Guardia Civil contrata apartamentos, hoteles y aparta/hoteles para que de esta forma se pueda favorecer el disfrute de vacaciones y descanso a un mayor número de personal de esta Institución, que caso de serle adjudicado, deberá abonar parte del coste de su estancia en estos establecimientos.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera.

Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellos mismos y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares de derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2012.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

La Jefatura de Asistencia al Personal mediante Resolución ofertará los establecimientos hoteleros incluidos en esta Ayuda, así como las fechas de solicitud, disfrute, procedimientos, coste para el usuario, etc., y cuantas normas e instrucciones considere necesarias.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Con carácter particular, las que determine la Resolución de la Jefatura de Asistencia al Personal.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 1.870.904 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

1. La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.c) (por el mayor tiempo transcurrido).
2. Se establece el siguiente orden de preferencia en la asignación de plazas:
   1º.- Titulares recogidos en los apartados 1, 2 y 4, de la Base General Primera.
   2º.- Titulares incluidos en los apartados 3, 5 y 6, de la Base General Primera.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de de admisión de solicitudes vendrá determinado por la Resolución de la Jefatura de Asistencia al Personal mediante la que se oferten los establecimientos hoteleros y se den normas particulares para su solicitud y disfrute.

11. DOCUMENTACIÓN

23.- AYUDA POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE HUERFANOS

1. FINALIDAD

Compensar parcialmente los gastos de alojamiento, en cualquier régimen de estancia, en la residencia "MARISCAL" de la Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil.

2. MODALIDAD

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera. Los titulares incluidos en el apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellos mismos y además cumplan los requisitos de dependencia económica.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares de derecho señalados en el apartado anterior.

También los titulares de derecho del apartado 6 (huérfanos) de la Base General Primera, en las condiciones indicadas.

5. PERIODO DE COBERTURA

Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2011.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2011.

La Ayuda que se solicite deberá corresponder a desplazamientos que no obedezcan al nombramiento de una comisión de servicios.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 69.216 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia

La Ayuda consistirá en la subvención del 50% del coste de la estancia, en el régimen elegido, durante un máximo de 7 días al año, para el titular del derecho y su cónyuge o pareja de hecho.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.a) (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la Publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN

24.- AYUDA EXTRAORDINARIA

1. FINALIDAD

Ayudar a cubrir, en parte, el gasto ocasiona tener que afrontar un hecho o situación que se considere grave y urgente.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

Tendrá la consideración de Titular del Derecho el personal especificado en la Base General Primera, apartados 1, 2, 3, 4 y 5.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los titulares del derecho señalados en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

De acuerdo a lo dispuesto en la Base General Tercera, el período de cobertura abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como situaciones generadas durante el año 2011 que no hubieran podido ser atendidas con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.

6. CONDICIONES

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario en el momento que solicite la Ayuda, dentro del período de cobertura.

El hecho o situación que de origen a la solicitud de la Ayuda deberá ser puntual, grave, no previsible, que no dependa de la voluntad del afectado, que produzca a este un quebranto económico y que no se pueda incluir en otra Ayuda de las convocadas en el correspondiente Plan de Acción Social.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Estas Ayudas son incompatibles con la 4 "Ayuda para tratamientos médicos" y 5 "Ayuda para los hijos con necesidad específica de apoyo educativo", cuando el motivo de la solicitud tenga origen o derive del mismo hecho, causa o situación.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 12.211 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.
   No podrá superar la cantidad máxima de 3.000 euros.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1.b) (determinado por el Servicio de Acción Social).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento en que se produzcan los hechos.

11. DOCUMENTACIÓN

FORMULARIOS